



H. Cámara de Diputados
Asamblea

LEY Nº 274.-

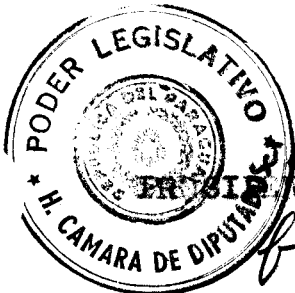
QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA TERESA MIRANDA BARRIOS VDA. DE SMITH.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

- Art. 1º.- Concédese pensión graciable de (Gs. 9.000.-) NUEVE MIL GUARANIES, mensuales, a la Señora Teresa Miranda Barrios Vda. de Smith.
- Art. 2º.- La Dirección del Tesoro pagará esta pensión, con cargo a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de la Nación.
- Art. 3º.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otro derecho jubilatorio.
- Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-



AUGUSTO SALTIVAR
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS



JUAN RAMON CHAVES
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

AMERICO A. VELAZQUEZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS MARIA OCAMPOS ARBO
SECRETARIO GENERAL

Asunción, 2 de octubre de 1.971.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

SABINO A. MONTANARO
MINISTRO DEL INTERIOR

GRAL. DE EJERCITO ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CESAR BARRIENTOS
MINISTRO DE HACIENDA